

1396

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACA.

Constancia: Julio 6 de 2020. A través de correo electrónico se recibió el pasado viernes 03 de julio a las 6:25 p.m., copia del auto de fecha 02 de julio de 2020, procedente de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, mediante el cual se decide el recurso de queja interpuesta por la parte demandada en el proceso radicado 2019-00064-00.. Pasa a conocimiento del señor Jucz.

Neyla Bautista S.
NEYLA ADALGIZA BAUTISTA SERNA
Secretaria

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso : Declaración de Unión Marital de Hecho y de Sociedad Patrimonial,
su disolución y posterior liquidación.

Radicado : 155723184001-2019-00064-00

Demandante: Marina Gaitán

Demandado : Aristides Clavijo Román

La Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior Distrito Judicial de Manizales, notificó a este en providencia del 02 de julio de 2020, resolvió el recurso de queja interpuesto por el señor ARISTIDES CLAVIJO ROMAN, declarando mal denegado el recurso de apelación el recurso que interpusiera frente al auto interlocutorio del 20 de febrero de 2020, dentro del proceso anteriormente referenciado, y en su lugar le concedió dicho recurso.

De otra parte, tal y como en la citada providencia, en firme la misma, se procederá como lo dispone el artículo 326 del C.G.P., esto corriendo traslado a la parte contraria de la sustentación del recurso, lo cual se hará a través de la Página Web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson de Jesús Madrid Velásquez
NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 046 de fecha 08-julio de 2020

Neyla A. Bautista Serna
Neyla A. Bautista Serna
Secretaria

